**Exp No 900.33.1.17-0010**

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

***Resolución No.*** 800-36.26 003 ***Fecha:*** 20 ENE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE UNA FACTURA POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LICENCIAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Subdirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, revisado el software PCT módulos de cartera y facturación, se encuentran registrada una factura por concepto de Evaluación de licencias y trámites ambientales, respecto a la comunicación oficial N.º 800.11.24-0675 del 10 de Mayo de 2024, *"Por medio del cual se realiza liquidación servicios de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA de la concesión de aguas superficiales*", al señor, ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.80.812.686 dentro del expediente Nº 900.33.1.17.0010, a continuación, se relaciona:

| VIGIENCIA | FACTURA | USUARIO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | SAFE-4755 | ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO, CC. 80812686. | COF. 800.11.24-0675 DE 10 de Mayo de 2024. | $1.205.463 |

**CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Que, revisada la facturación realizada en el año 2024 en el sistema PCT, relacionada con el trámite ambiental antes mencionado, se estableció que el valor total a cancelar por los servicios de evaluación asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($148.902).

Durante la revisión, se evidenció que la Corporación emitió una factura a nombre del señor ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO por el mismo concepto, correspondiente al documento No. SAFE-4755 por un VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.205.463).

Que, la factura SAFE-4755 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.205.463), el área de recaudo Corporinoquia Unidad Ambiental de Caqueza, Cundinamarca, detectó una inconsistencia frente a lo dispuesto en la Comunicación Oficial No. 800.11.24-0675 del 10 de mayo de 2024. Según dicho acto administrativo, el valor correcto por servicios de evaluación asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($148.902), suma que fue debidamente cancelada por el usuario el 30 de septiembre de 2024. En virtud de lo anterior, resulta procedente la expedición de un nuevo documento contable que armonice el registro con la realidad administrativa y el pago efectuado.

En este orden de ideas, Corporinoquia-Unidad Ambiental Caqueza, en aras de garantizar el principio de legalidad en el marco de la presente actuación administrativa, y que la información que reposa en los estados financieros sea razonable, medible, confiable y útil, de manera oficiosa procederá a autorizar a las áreas de Recaudos y Contabilidad, la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-4755 de la vigencia 2024 a nombre del señor ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.812.686.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

**Exp No 900.33.1.17-0010**

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

***Resolución No.*** 800-36.26 003 ***Fecha:*** 20 ENE 2026

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al área de Recaudos efectuar la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-4755 de la vigencia 2024 a nombre del señor ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.812.686, de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO**: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NEYLA MILENA PEÑARANDA PEÑA**
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

*Revisó: Neyla Milena Peñaranda Peña / Profesional Especializado UAC*
*Proyectó: Astrid Y. González H- Profesional de Apoyo-CPSP-026-165*

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA